



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

**Año: XII      Número: 3      Artículo no.: 95      Período: 1 de mayo al 31 de agosto del 2025**

**TÍTULO:** Impacto de la alienación parental en el principio del interés superior del menor en Riobamba, 2023.

**AUTORES:**

1. Master. Beatriz del Carmen Viteri Naranjo.
2. Abg. Cristian Javier Calderón Gavilanes.
3. Est. Stefany Lizbeth Ocaña Lligüin.
4. Est. Gabriela Fernanda Fajardo Pincay.

**RESUMEN:** El principio del interés superior del menor es esencial para asegurar el bienestar y la protección de los derechos de niños y adolescentes en todas las decisiones que les afectan. Este estudio analizó el impacto de la alienación parental en el desarrollo de los menores, cuyos derechos son vulnerados dentro de su núcleo familiar. Se emplearon métodos inductivo-deductivo, jurídico-analítico y de comparación jurídica, permitiendo un análisis detallado. Los hallazgos de la Fundación “Nosotras con Equidad” evidencian violaciones a los derechos fundamentales y la necesidad de reformar el Código de la Niñez y Adolescencia para tipificar la alienación parental, protegiendo así integralmente a los menores.

**PALABRAS CLAVES:** interés superior del menor, protección de los derechos, alienación parental.

**TITLE:** Impact of parental alienation on the principle of the best interest of the child in Riobamba, 2023.

**AUTHORS:**

1. Master. Beatriz del Carmen Viteri Naranjo.
2. Atty. Cristian Javier Calderón Gavilanes.

3. Stud. Stefany Lizbeth Ocaña Lligüin.
4. Stud. Gabriela Fernanda Fajardo Pincay.

**ABSTRACT:** The principle of the best interest of the child is essential to ensure the well-being and protection of the rights of children and adolescents in all decisions that affect them. This study analyzed the impact of parental alienation on the development of minors, whose rights are violated within their family unit. Inductive-deductive, legal-analytical and legal comparison methods were used, allowing for a detailed analysis. The findings of the “Nosotras con Equidad” Foundation show violations of fundamental rights and the need to reform the Code of Childhood and Adolescence to classify parental alienation, thus comprehensively protecting minors.

**KEY WORDS:** best interest of the minor, protection of rights, parental alienation.

## **INTRODUCCIÓN.**

Las relaciones de familia generalmente se desarrollan en el ámbito doméstico, en el que sus integrantes interactúan de manera cotidiana y establecen relaciones diversas entre ellos, con roles históricamente establecidos, desde el páter familia del Derecho Romano, que imponía un régimen autocrático en el que se sometían a todos los integrantes de la familia; sin embargo, ello se configuraba parte de un proceso natural, siendo así considerado a la familia, como un régimen de relaciones sociales institucionalizadas que son sancionadas por el derecho (Pineda, 2018).

La infancia es la etapa más hermosa de la evolución hacia la madurez, y en ella existe una gran vulnerabilidad que debe ser protegida, de manera directa por la familia, que se entiende es la primera fuerza, porque es ahí donde se modulan las experiencias infantiles y se determinan las conductas, gestando la personalidad y comportamientos de los menores.

Los niños, niñas y adolescentes están protegidos legalmente por una serie de principios y derechos reconocidos tanto en instrumentos de carácter internacional como la Convención de los Derechos del Niño y en el ordenamiento jurídico interno; como el derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia

familiar, el derecho a ser escuchado, el derecho a disfrutar de su integridad física y psíquica, a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a la participación social, al respeto de su libertad y dignidad, a ser consultados en los asuntos que les afecten a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades, a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar, entre otros.

Se han realizado muchas investigaciones sobre el principio del interés superior del menor, que trasciende los ámbitos legislativos o judiciales, extendiéndose a todas las autoridades e instituciones públicas y privadas, además del entorno familiar, que es el primer espacio en el que se debe proteger; sin embargo, contradictoriamente al gran número de disposiciones legales, acuerdos internacionales, políticas públicas nacionales, que se han implementado para garantizar la protección integral de los derechos de niños y adolescentes, de los resultados se desprende que persisten los factores que atentan contra su desarrollo integral.

Uno de ellos es la alienación parental, un fenómeno que no está reconocido legalmente en el Ecuador, porque no se da importancia a este trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños, luego de un divorcio o separación conflictiva; se normaliza tanto la violencia, que no se vuelve la mirada a quiénes son los más afectados. La primera manifestación de este síndrome es una campaña de difamación contra uno de los padres, por parte del hijo, pero provocada por el otro progenitor, quien influye en la conciencia de su hijo utilizando artimañas para obstaculizar la relación e incluso a destruir los vínculos con el otro progenitor, sin reconocer que el más afectado es su hijo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que reconoce en el artículo 16, numeral 3 que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado; así como en el artículo 25, numeral 2, establece que la infancia tiene

derecho a cuidados y asistencia especiales, y que todos los niños sean nacidos de matrimonio o fuera de él, tienen derecho a igual protección social. (Naciones Unidas, 1948).

La Convención de los Derechos del Niño establece en el artículo 9 las acciones que se deben realizar para proteger el derecho de los niños, entre ellas establece que los Estados parte velarán porque los menores no sea separados de sus padres contra su voluntad, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria para proteger el interés superior del niño (Naciones Unidas, 1989).

Se evidencia el reconocimiento de los derechos humanos de los niños, sin ningún tipo de discriminación, ya que el fin principal es la protección y asistencia con el fin de garantizar su desarrollo integral, cuyos actores principales de esa protección son el Estado, la sociedad y la familia.

La protección a los niños ha sido un tema de mucha relevancia para distintas ciencias como el Derecho, que comprende la normativa y los principios generales encaminados a la garantía y protección de sus derechos, mientras que otras ciencias como la Psicología aportan los alcances que tiene una determinada conducta en la vida del niño; es decir, la Psicología contribuye con indicadores o parámetros y en base a esos resultados, el Derecho encamina su creación normativa, así como su aplicación para los casos concretos; por ende, estas dos ciencias se complementan para lograr un objetivo específico, que en este caso es la garantía, protección y restitución de los derechos a niños.

Desde una visión jurídica, el niño como sujeto de derechos es merecedor de la protección y cuidado de sus derechos por parte del Estado, la familia y la sociedad, cada uno de estos principales actores con sus responsabilidades y campos de acción, y que en una corresponsabilidad eficaz deben lograr el desarrollo integral del menor.

La familia, como núcleo central de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. El niño, para el pleno y armonioso

desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, para estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. (Naciones Unidas, 1989).

A finales de los años setenta, surgió la preocupación de la Asociación Legal Americana en su sección de Derecho de Familia a comisionar un estudio a gran escala sobre este problema; el resultado de este estudio de 12 años de duración fue publicado en el año 1991 en un libro llamado "Niños Rehenes", donde sus autores descubrieron que la programación parental era practicada en diversos grado por el 80% de los progenitores que se divorciaban, de los cuales el 20% lo aplicaban a sus hijos al menos una vez al día (Guerra, 2019).

El Estado ecuatoriano ha ratificado varios instrumentos internacionales, uno de ellos, precisamente, la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989), en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de todos los derechos y garantizar su debida aplicación para que los niños y adolescentes cuenten con un desarrollo apto, tanto físico como psicológico dentro del núcleo familiar.

La Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 44, 45 y 46 consagra la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo como principales actores de esa protección al Estado, la sociedad y la familia, quienes deben promover de forma prioritaria su desarrollo integral y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo al principio de su interés superior, ratificando también que sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Además, se establece, que las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad; todo este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Conforme lo que determina la Constitución sobre la responsabilidad de los padres establece en el artículo 69.5 que: “El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará por el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos”, fija a la familia como una institución fundamental; en virtud de lo cual, la Constitución exige tanto al padre como a la madre la protección, alimentación y estabilidad a sus hijos, sin importar la relación afectiva que mantengan entre sí; por ello, los niños y adolescentes tienen el derecho a conocer a los progenitores, a ser cuidados y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores.

El artículo 83, numeral 16 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber y obligación de los ciudadanos ecuatorianos, asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos, y menciona que este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.

En correspondencia a la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Libro Primero, respecto a los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derechos, establece como finalidad, la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad; y menciona también que para ello, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes, y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

En concordancia con lo anterior, en el Libro Segundo, sobre el niño, niña y adolescente en sus relaciones de familiar, se menciona que la familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y

necesario para el desarrollo integral de sus miembros, principalmente los niños, niñas y adolescentes. Recibe el apoyo y protección del Estado a efecto de que cada uno de sus integrantes pueda ejercer plenamente sus derechos y asumir sus deberes y responsabilidades. En el artículo 100, respecto a la corresponsabilidad parental establece que el padre y la madre tienen iguales responsabilidades en la dirección y mantenimiento del hogar, en el cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos e hijas comunes (Congreso Nacional del Ecuador, 2003).

Es en la institución de la familia, en donde se presenta la alienación parental, un problema social generado por la disputa entre la pareja que no puede sobrellevar su separación y existen hijos que son utilizados como medio de venganza, desconociendo su calidad de persona. Se presentan como actores principales: el progenitor alienador, el progenitor alienado y el niño/a alienado, quienes configuran una dinámica de rechazo, así como también, se presentan actores secundarios que intensifican este maltrato (Ponce, 2017).

Richard Gardner, un profesor de Psiquiatría, fue quien definió al Síndrome de alienación parental en el año 1985, como “un trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda o custodia de los niños. Su primera manifestación es una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del hijo, campaña que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento (lavado de cerebro) de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la denigración del progenitor objetivo de esta campaña” (Maida et al., 2011).

El rompimiento del vínculo matrimonial, o unión de hecho, la cual se establece como una nueva forma de familia reconocida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, afecta de manera directa a los hijos, aunque en su gran mayoría no se quiere aceptar esta realidad, aun sabiendo, que aquella presenta un impacto negativo, tanto a nivel de salud física y psicológica como escolar y social (Espinoza et al., 2020).

En los últimos años, el modelo tradicional de familia ha sufrido cambios significativos, tanto en sus estructuras como en sus interacciones, provocando un gran incremento de separaciones y divorcios, que hacen necesaria la creación de instrumentos procesales por parte del ordenamiento jurídico, los cuales han

tenido que regular las relaciones entre los hijos de padres y madres separados, e ir adaptándose a las nuevas realidades familiares.

El síndrome de alienación parental es un conjunto de acciones de un padre hacia un hijo que manipula la paz emocional y destruye el vínculo afectivo con el otro progenitor; con la terminación del vínculo matrimonial o separación de una pareja se da el primera paso, pues surge la disputa de la custodia del niño, niña y adolescente; segundo, si dicha terminación del matrimonio o separación fue por malos tratos o por una infidelidad, es cuando inicia el descrédito del progenitor hacia el otro, con la finalidad de hacer creer al hijo o hija, que este tuvo la culpa y los abandonó, a fin de castigar al otro padre por su traición o por los malos tratos recibidos durante dicha convivencia o matrimonio (Cabrera et. al, 2023).

Desde el punto de vista del Perito psicólogo español José Manuel Aguilar, define el Síndrome de Alienación Parental, como “un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor”. “Es la intención expresa de un progenitor, a cargo de la tenencia del menor, por enfrentar a éste en contra del otro, de modo que el hijo llegue a elaborar una actitud de enfrentamiento injustificado con aquél” (Fernández, 2017).

En varios casos judiciales en los Estados Unidos, ha sido reconocida la alienación parental, y algunos estados han adoptado leyes que la abordan específicamente; sin embargo, la aceptación del concepto en sí varía entre los tribunales, tal es así, que algunos profesionales del derecho y de salud mental critican la teoría de Gardner, argumentando que no tiene una base científica sólida.

En el Reino Unido, la alienación parental se reconoce como una forma de abuso emocional en ciertos contextos; por ello, los tribunales británicos pueden considerar este fenómeno al tomar decisiones sobre la custodia de los hijos, y se pueden ordenar evaluaciones psicológicas para determinar si hay manipulación parental.

Así también en España, ha sido un tema de debate significativo la alienación parental; por lo que en el año 2010, el Consejo General del Poder Judicial emitió un informe que cuestionaba la validez científica del Síndrome de Alineación Parental (SAP), y en el año 2020, el Congreso de los Diputados aprobó una ley que prohíbe su uso en los tribunales; sin embargo, algunos jueces y psicólogos continúan considerando al fenómeno de la alienación parental como un factor importante en los casos de custodia.

En cuanto a América Latina, en varios países es un tema emergente; tal es así, que en países como México y Argentina han comenzado a reconocer y abordar la alienación parental en sus sistemas legales, aunque la implementación y el reconocimiento varían ampliamente, cuyas discusiones en muchos casos se centra en la necesidad de proteger los derechos del niño y asegurar su bienestar emocional.

En Brasil, con la Ley No.12.3.318 de agosto del 2010, en sus primeros artículos habla de la definición, las formas típicas y cómo la alienación parental vulnera los derechos fundamentales de los menores, ya que la define como “un acto de injerencia en la formación psicológica del niño o adolescente, alentado o inducido por uno de los padres, abuelos o por quien tenga autoridad sobre la custodia o vigilancia del niño o adolescente, con el fin de que renuncie al progenitor alienado o que cause un perjuicio al mantenimiento de los vínculos”; así mismo describe las formas típicas de alienación parental llevada a cabo con el progenitor a su cargo y con la familia extendida de éste, como realizar campañas de descalificación sobre el comportamiento del progenitor alienado en el ejercicio de la paternidad, así como hacer acusaciones falsas contra el progenitor alienado, o de su familia creando una mala imagen de ellos ante los ojos del niño o adolescente; el cambiar constantemente de dirección a un lugar remoto, sin justificación alguna, creando una inestabilidad difícil de sobrellevar.

Por lo anterior, con esta ley, cuando se demuestre que el progenitor alienador es responsable, previo a los informes respectivos, el juez podrá imponer sanciones como: declarar la existencia de alienación parental, especificar una multa al progenitor alienador, ordenar una intervención psicológica de seguimiento, ordenar

el cambio de custodia compartida o revertirla, o que se declare la suspensión de la patria potestad; con lo cual claramente se evidencia que la legislación de ese país garantiza el interés superior del menor.

El fenómeno de la alienación parental como tal, no presenta datos o fuentes claras y precisas en el Ecuador, es una práctica que vulnera el desarrollo integral de los menores dando como resultado daños irreparables de manera relevante en el aspecto psicológico, en donde más se ha podido apreciar esta forma de maltrato ejercida por el padre que mantiene la custodia, generando graves consecuencias como depresión, insomnio, ansiedad, trastornos de alimentación y otras enfermedades, incluso intentos de suicidio (Calderón, 2024).

La seguridad emocional y el respaldo constante de los padres construyen la autoestima y la confianza en los hijos. Sentirse amados y apoyados les proporciona la valentía necesaria para enfrentar desafíos, asumir riesgos y perseguir sus sueños. La alienación parental destruye esta seguridad, ya que el niño puede sentirse rechazado por uno de los padres o culpable por los conflictos entre ellos. Esto puede llevar a una baja autoestima y una falta de confianza en sus propias habilidades.

El Síndrome de Alienación Parental ha existido siempre; el problema es que a partir del año 1985 ha sido reconocido como tal en las cortes de justicia, impulsando legislaciones de otros países a reconocerlo como grave trastorno de las relaciones familiares. Mientras el síndrome de alienación parental no sea reconocido en la legislación y en los juzgados y no se sancione debidamente, la alienación parental continuará destruyendo la relación de los hijos con el progenitor alienado (Torrealba, 2019).

De acuerdo con muchos estudios, los niños y adolescentes son víctimas de alienación parental en proporciones y niveles imaginables; sin embargo, no tiene conciencia de que fueron objeto de esas agresiones, y no la tienen, porque quien practica ese acto contra ellos es uno de sus progenitores, padre o madre; crecen, viven y se desarrollan sin percibir la agresión que están sufriendo, y sin darse cuenta que les están robando una parte fundamental de su vida; el cariño, los cuidados y presencia del padre o madre alienado. Terminan aceptando la ausencia del progenitor como un acto natural, culpabilizándose o

construyendo una imagen distorsionada del padre o madre ausente, y hasta sintiendo rechazo o miedo (Montaño, 2021).

Abordar el problema de la alienación parental en la legislación ecuatoriana, si bien no existe una mención explícita sobre la alienación parental como tal, los principios rectores del Código de la Niñez y Adolescencia, como el interés superior del niño y el derecho a vivir en un ambiente familiar, brindan un marco para abordar situaciones de alienación parental. Los jueces y profesionales del derecho tienen la responsabilidad de proteger el interés superior del menor en los procesos de familia, considerando el bienestar emocional y psicológico del niño como prioridad en la toma de decisiones (Balaguera, 2018).

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones, y de hecho, de la civilización humana" (UNICEF, 2015).

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

La investigación empleó el método Analítico-Sintético para profundizar en los efectos nocivos de la alienación parental sobre los menores. Este enfoque permitió fragmentar el fenómeno en sus componentes básicos, facilitando así la identificación de los elementos específicos que contribuyen al deterioro emocional y psicológico en los niños y adolescentes. Estudios previos destacan, que la alienación parental produce una disrupción en las relaciones familiares, lo que puede derivar en trastornos emocionales a largo plazo en los menores afectados (Arias, 2020). Esta metodología, por lo tanto, aportó un entendimiento integral del problema, esencial para fundamentar medidas de protección.

El método Inductivo-Deductivo fue esencial para analizar los principios constitucionales ecuatorianos que podrían sustentar la incorporación de la alienación parental en la legislación nacional. Este método permitió partir de observaciones específicas en contextos de violencia familiar, hasta llegar a generalizaciones que apoyan la necesidad de un marco normativo concreto en Ecuador. López et al., (2019) resaltan, que este

enfoque facilita identificar vacíos legales y formular recomendaciones para abordar problemáticas emergentes en el ámbito de los derechos de los menores y la familia.

Como técnica de recolección de datos, se aplicó una entrevista a miembros de la Fundación “Nosotras con Equidad”, una organización de Riobamba que trabaja en la atención a víctimas de violencia intrafamiliar y apoyo psicosocial. Este recurso permitió obtener testimonios y perspectivas prácticas sobre el impacto real de la alienación parental en las víctimas, especialmente en niños y adolescentes. El diálogo con los miembros de la fundación enriqueció la investigación, sumando una dimensión empírica al análisis teórico, y resaltando la urgencia de abordar esta problemática en las políticas públicas ecuatorianas.

### **Resultados.**

La alienación parental es un tipo de violencia que se ejerce contra los niños, niñas y adolescentes, especialmente cuando hay procesos de separación o divorcio en las relaciones conflictivas de parejas que tienen hijos, y durante o luego de esos procesos, el progenitor que es custodio del niño tiende a ejercer una campaña de difamación contra el otro progenitor, cambiando esa imagen que el hijo pudiera tener; actitudes que impiden que se cumpla la convivencia o el régimen de visitas que haya sido dispuesto por la autoridad competente, y que en muchos casos, es el reflejo del dolor causado por la separación, más aún cuando ello obedece a la presencia de terceras personas en la vida de los progenitores.

La manipulación parental que afecta directamente al niño, niña o adolescente, no permite su desarrollo integral; al contrario, provoca daños irreversibles en su comportamiento, no solo ante sus progenitores, sino en el entorno familiar, educativo y ante la sociedad en general, ya que el rechazo paterno-filial genera en el menor actitudes agresivas con todos quienes se relacionen.

El Estado, la sociedad y la familia son garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, el comportamiento del padre o la madre custodio de manera especial, marca el futuro de los hijos, quienes son sujetos de derechos personalísimos y patrimoniales como cualquier persona y que deben ser protegidos y garantizados. Existen muchos casos de niños y adolescentes que sufren alienación parental,

negándoles el derecho al disfrute mutuo de la convivencia entre padres e hijos, que es un elemento fundamental en la vida y una manifestación del derecho del niño a tener una familia y no ser separado de ella, aun cuando los padres estén separados y no mantengan comunicación alguna.

Muchos estudios determinan que la paternidad presente y responsable mejora el desarrollo de la estructura psíquica y emocional de los hijos e hijas, quienes brindan afecto y apoyo a sus niños, y promueven en ellos un sentido de bienestar y confianza en sí mismos. Sin duda, los padres cumplen un rol importante y fundamental en la vida de los hijos, porque de ellos depende en gran medida que crezcan sanos, exitosos y felices, y aunque no siempre el escenario es el mismo en todos los hogares, ya sea porque los padres no conviven, o no tienen un vínculo sentimental, no deben dejar de cumplir su misión con amor y responsabilidad.

En la presente investigación, a través de la Entrevista aplicada a profesionales de las áreas de Psicología y Derecho que laboran en la Fundación “Nosotras con Equidad” se recopiló información sobre los casos atendidos en el año 2023, experiencias personales con las víctimas, y sobre todo, la repercusión de la alienación parental y la transgresión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que reciben atención en la Fundación. De manera particular, realizan su trabajo con casos referidos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, de la Unidad Judicial de Familia y de la Unidad Judicial de Violencia; habiendo atendido durante el año 2023, 80 casos; sin embargo, manifestaron que en pocos casos realmente han obtenido resultados beneficiosos, ya que en la mayoría de ellos, no se ha podido ver resultados favorables debido a la situación interna que muchas veces existe entre los dos progenitores y por la falta de compromiso de alguno de ellos, ya que siempre existe un progenitor que no quiere colaborar o no brinda la apertura necesaria para que se logre un proceso de terapia o vinculación del progenitor alienado con el niño, niña o adolescente.

Respecto a las afectaciones en sí, que se han identificado en los casos atendidos, resalta el uso de términos que no están acorde a la edad del niño, niña o adolescente; el trato que dan al otro progenitor, evidentemente

por la manipulación del progenitor alineador, genera incluso rechazo, cuadros de ansiedad, depresión, poca sociabilidad con el entorno, y sentimientos de culpa, que provocan su autoaislamiento.

La alienación parental es un problema muy complejo que afecta de manera directa a la estabilidad y equilibrio de los niños, niñas y adolescentes, generando así muchas afectaciones, como mayor desintegración dentro de la dinámica familiar, y por supuesto, la vulneración de sus derechos fundamentales, tomando en cuenta que este fenómeno se evidencia de manera clara cuando un progenitor utiliza a sus hijos como instrumento de venganza con la finalidad de provocar rechazo, o en ocasiones, hasta odio hacia el progenitor alienado.

El camino de la crianza de niños, niñas y adolescentes representa, en ocasiones, un camino sin guía y lleno de retos; es por eso, por lo que el papel de los padres en la vida de los hijos es irremplazable y de vital importancia; el constante acompañamiento parental es un factor crucial en el desarrollo integral de los hijos pues va más allá de la mera supervisión, la presencia activa y comprometida de los padres genera un impacto profundo en la formación de la personalidad, habilidades y bienestar emocional; sin embargo, cuando esta presencia es utilizada de manera negativa, puede surgir el fenómeno de la alienación parental, que tiene consecuencias devastadoras para los niños y sus familias.

A pesar de que el SAP ha sido ampliamente debatido y no ha sido considerado como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud, diferentes estados lo han regulado en norma sustantiva y adjetiva con el fin de garantizar los derechos humanos y el interés superior del menor; por ello, es necesario que en Ecuador se regule la figura de la Alienación Parental, por cuanto es una realidad latente, que a más de perjudicar al niño, niña y adolescente en su libre desarrollo, impide la convivencia con el otro progenitor que no convive con él, como producto de un divorcio conflictivo son manipulados e incitados a odiar al otro progenitor como producto de la venganza.

**Discusión.**

La parentalidad positiva no es un estilo de vida, ni tampoco una moda; no es una ciencia o un conjunto de reglas para seguir; es una filosofía que promueve la relación entre padres e hijos basada en el amor y respeto mutuo, porque si existe ello, todo lo que se haga será constructivo, con firmeza, empatía y generosidad. No hay lugar para humillaciones, para violencia física ni psicológica, si miramos a los niños como seres humanos completos, porque antes de ser hijos, son personas que merecen todo el respeto a su dignidad humana, que es su valor interno e insustituible, en razón de su ser.

La parentalidad favorece el proceso de vinculación afectiva del hijo o hija desde etapas muy tempranas para proporcionarle una base segura y confiada en el mundo. Cuando se realiza adecuadamente dicha vinculación, se favorecen los procesos constitutivos de la personalidad y del desarrollo del niño; el fracaso en el establecimiento de dicha vinculación puede conllevar retrasos y trastornos importantes en el desarrollo infantil (Rodrigo et al., 2015).

La mayoría de los padres no mantienen una buena relación con sus hijos luego del divorcio o separación, creando así una distancia y dificultades entre ellos, motivadas por la alienación parental, causando graves afectaciones a su desarrollo integral, ya que el niño no justifica el rechazo, pero sin embargo lo siente, como producto de la manipulación, lo que conlleva en muchos casos a comportamientos agresivos, o a caer en estados de depresión, ansiedad, aislamiento, sentimientos de culpa, que marcan sus vidas.

Aunque la parentalidad es considerada en la actualidad una tarea difícil tanto por la complejidad que encierra, como por la diversidad de formas familiares y los retos que implican los cambios de las últimas décadas, la investigación sugiere que los progenitores precisan de formación y apoyos para llevar a cabo la crianza, educación y socialización de sus vástagos. A estas necesidades podría dar respuesta la educación parental desde el enfoque de la parentalidad positiva (Rubio et al., 2020).

Reconocer el Síndrome de Alienación Parental, SAP, puede ayudar a identificar y abordar situaciones en las que un niño es manipulado psicológicamente, lo que puede tener efectos negativos a largo plazo en su salud mental y emocional.

Muchos expertos en psicología y psiquiatría argumentan que el SAP no tiene suficiente respaldo empírico y que la investigación existente es insuficiente para justificar su inclusión en la normativa legal, ya que solo consideran que es más un conjunto de comportamientos que un síndrome clínicamente válido, lo que complica su uso en contextos legales; además, que puede ser utilizado de manera estratégica para ganar ventaja en casos de custodia, lo que podría resultar en decisiones injustas.

Es evidente, que el concepto de alienación parental no está exento de cuestionamientos; sin embargo, mucho se ha investigado sobre el tema, ya que no es una ficción, es una realidad, y amerita que cuando exista indicios de una posible alienación parental y los conflictos familiares se hayan judicializado, el juzgador adopte medidas de protección para salvaguardar la integridad del menor (Bolaños, 2002).

Si bien es cierto, la inclusión del Síndrome de Alineación Parental en la normativa legal puede presentar, tanto oportunidades como riesgos, no es menos cierto, que todo lo que promueva la protección a los menores debe asumirse con responsabilidad y objetividad.

El camino de la crianza de niños, niñas y adolescentes representa en ocasiones un camino sin guía y lleno de retos; es por eso, por lo que el papel de los padres en la vida de los hijos es irremplazable y de vital importancia; el constante acompañamiento parental es un factor crucial en el desarrollo integral de los hijos, pues va más allá de la mera supervisión, la presencia activa y comprometida de los padres genera un impacto profundo en la formación de la personalidad, habilidades y bienestar emocional; sin embargo, cuando esta presencia es utilizada de manera negativa, puede surgir el fenómeno de la alienación parental, que tiene consecuencias devastadoras para los niños y sus familias (Cucco et. al., 2021).

El tiempo compartido entre padres e hijos no solo construye relaciones, sino que también forja vínculos afectivos sólidos; estas conexiones emocionales proporcionan a los jóvenes una base segura para explorar

el mundo, enfrentar desafíos y desarrollar confianza en sí mismos. La alienación parental rompe con estos vínculos, privando al niño de una relación saludable y amorosa con ambos padres. Esto puede llevar a sentimientos de abandono, inseguridad y baja autoestima, afectando profundamente su bienestar emocional. El síndrome de alienación parental (SAP) es un trastorno que se presenta en la niñez y que surge casi exclusivamente en el contexto de una disputa por la custodia del niño. Su manifestación primaria es una campaña de denigración de un progenitor anteriormente querido por el niño, a la que se agregan elementos que el propio niño aporta para alejarse cada vez más del progenitor alienado. Este concepto no se aplica a casos de maltrato físico o abuso infantil, en los cuales la animosidad y el temor del niño hacia un progenitor se justifican (Maida et al., 2011).

Los padres son los modelos de conducta más influyentes. Al presenciar comportamientos positivos y valores sólidos, los niños interiorizan estas lecciones, construyendo así una brújula moral que les guiará a lo largo de la vida. La alienación parental distorsiona esta brújula, ya que el niño recibe mensajes contradictorios y negativos sobre uno de sus padres. Esta manipulación puede confundir al niño y dificultar su capacidad para discernir comportamientos y valores saludables.

En momentos difíciles, la presencia y apoyo emocional de los padres son un bálsamo invaluable. Su capacidad para escuchar, comprender y ofrecer consuelo crea un entorno en el que los jóvenes y adolescentes sienten seguridad para expresar sus emociones y aprender a manejarlas. La alienación parental socava este apoyo, dejando al niño sin una figura parental que le brinde consuelo y comprensión. Esto puede aumentar la ansiedad, la depresión y otros problemas emocionales en el niño.

El hogar es la primera escuela de socialización. El acompañamiento de los padres en las interacciones sociales diarias enseña a compartir, comunicarse efectivamente y desarrollar empatía. Estas habilidades sociales son fundamentales para construir relaciones saludables en la vida adulta. La alienación parental puede dificultar el desarrollo de estas habilidades, ya que el niño puede adoptar comportamientos de aislamiento y desconfianza hacia los demás, reflejando el conflicto entre sus padres.

La participación de los padres en la educación de sus hijos tiene un impacto directo en el rendimiento académico (Martiniello, 1999). La creación de un ambiente propicio para el aprendizaje, el estímulo de la curiosidad y el apoyo en las tareas escolares son factores que impulsan el éxito a lo largo de todo este proceso. La alienación parental puede distraer al niño de sus estudios, ya que el conflicto emocional y la lealtad dividida entre los padres pueden afectar su concentración y motivación para aprender.

## **CONCLUSIONES.**

La alienación parental es una problemática social, jurídica y familiar, que afecta de manera particular a los niños, niñas y adolescentes, que por su estado de vulnerabilidad, están expuestos a la manipulación de uno de los progenitores, que lejos de proteger a sus hijos, los involucran en sus problemas de pareja, afectando a su estabilidad emocional, como es el caso de los menores atendidos en la Fundación “Nosotras con Equidad”, que en su gran mayoría no han logrado superar sus problemas por la falta de colaboración de los progenitores.

La ruptura del vínculo afectivo con uno de los progenitores puede ser perjudicial para el proyecto de vida de los menores, que son condenados a vivir en entornos hostiles, en constante tensión, que conlleva a generar problemas de salud mental, que pueden ser irreversibles; por ello, es necesario que se tipifique en el Código de la Niñez y Adolescencia, el síndrome de alineación parental como una causal para la pérdida de la patria potestad, del progenitor alineador, y con ello, proteger el interés superior del menor.

El acompañamiento de los padres va más allá de la simple supervisión; es un acto de amor y compromiso que moldea el presente y el futuro de los hijos. La alienación parental es una forma de abuso emocional que socava este acompañamiento y tiene efectos devastadores en el desarrollo integral de los niños. Es crucial que los padres, las familias y la sociedad en general reconozcan y prevengan la alienación parental para asegurar que los niños crezcan en un entorno amoroso y saludable. En este viaje compartido, los padres no solo guían, también aprenden, crecen y construyen memorias que perduran toda la vida.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Arias, J. (2020). Técnicas e instrumentos de investigación científica. Arequipa, Arequipa, Perú.  
<https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26118w/Tecnicas%20e%20instrumentos.pdf>
2. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449.
3. Balaguera, G. (2018). Alienación parental: Expresión del fenómeno en países de habla hispana y redes sociales [análisis descriptivo]. Revista Iberoamericana de Psicología: Ciencia y Tecnología, 11(1), 23-33. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/6598577.pdf>
4. Bolaños, J. (2002). El Síndrome de Alienación Parental. Descripción y abordajes psico-legales. Psicopatología Clínica Legal y Forense, 2(3), 25-45.  
<https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/2516701.pdf>
5. Cabrera, S., Cevallos, F., Villareal, W., Mena, P., Montaña, S., Pineda, G., & Flores, N. (2023). La regulación de la alienación parental en la legislación de Ecuador como prevención de la obstrucción del régimen de visitas: Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, 4(5), 67.
6. Calderón, C. (2024). La alienación parental en la legislación ecuatoriana como un imperativo para proteger el interés superior del menor. (tesis de grado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes). <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17923/1/UR-DER-PDI-016-2024.pdf>
7. Congreso Nacional del Ecuador (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. (Ley No. 2002-100).  
<https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
8. Cucco, M., Crespo, G., Álvarez, E., Lami, A., & Rojas, E. (2021). Distorsiones en el proceso de crianza de niños, niñas y adolescentes. Humanidades Médicas, 21(3), 847-870.  
<https://www.medigraphic.com/pdfs/hummed/hm-2021/hm213m.pdf>

9. Espinoza, E., Marbelle, S., Pucha, B., & Merchán, R. (2020). La custodia compartida un paliativo al Síndrome de Alienación parental. *Conrado*, 16(73), 434-441. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n73/1990-8644-rc-16-73-434.pdf>
10. Fernández, F. (2017). *Manual del Síndrome de Alienación Parental*. Ediciones Paidós. [https://planetadelibroscom.cdnstatics2.com/libros\\_contenido\\_extra/36/35756\\_Sindrome\\_alienacion\\_parental.pdf](https://planetadelibroscom.cdnstatics2.com/libros_contenido_extra/36/35756_Sindrome_alienacion_parental.pdf)
11. Guerra, R. (2019). *Síndrome de Alienación Parental, otra presentación de maltrato infantil*. La Paz: Bolped.
12. López, R., Avello, R., Palmero, D., Sánchez, S., & Quintana, M. (2019). Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas. *Revista cubana de medicina militar*, 48(2 sup):441-450. <http://scielo.sld.cu/pdf/mil/v48s1/1561-3046-mil-48-s1-e390.pdf>
13. Maida, A., Herskovic, V., & Prado, B. (2011). Síndrome de alienación parental. *Revista chilena de pediatría*, 82(6), 485-492. <https://www.scielo.cl/pdf/rcp/v82n6/art02.pdf>
14. Martiniello, M. (1999). *Participación de los padres en la educación: Hacia una taxonomía para América Latina*. Harvard University. [https://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/Pnach684.pdf#page=205](https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/Pnach684.pdf#page=205)
15. Montaña, C. (2021). *Alienación parental y custodia compartida: un desafío al Trabajo Social en la protección de los más indefensos: los niños y niñas alienados*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
16. Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. ONU. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
17. Naciones Unidas (1989). *Convención de los Derechos del Niño*. ONU. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc_SP.pdf)
18. Pineda, J. (2018). *El Síndrome de Alineación Parental en la Legislación y Jurisprudencia Nacional*. (tesis doctoral Universidad Nacional Del Altiplano).

[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/8156/Jose\\_Alfredo\\_Pineda\\_Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/8156/Jose_Alfredo_Pineda_Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

19. Ponce, J. (2017). Familia, conflictos familiares y mediación. México: Ubijus.  
<https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=4399559&publisher=FZ8890>
20. Rodrigo, M., Máiquez, M., Martín, J., & Rodríguez, B. (2015). La parentalidad positiva desde la prevención y la promoción. Manual práctico de parentalidad positiva, 2, 25-43.  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/48827126/Lect. Oblig. Un.1 Rodrigo et a. 2015 Manual practico en parentalidad positiva-libre.pdf?1473853461=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa\\_parentalidad\\_positiva\\_desde\\_la\\_preven.pdf&Expires=1732208357&Signature=QvHbqh3UFKlf9re~f~9eOzgoWXRpKqwkkCcTVcIPh03XFF1ace9GkRd3oMwI2HtvjSKHXGOno-JeX1d2QSjE6-JOHd2cnyB8J-k20kdYZRIVonVHVc1ZQLVJ3VDlrEyBk0O6VhTJF~magu8O42GympgNTRtqEs1ahfOLby-m7spgRx2MrHxrbIyfGQxR9yTo3L3xtHV-xIxTXRMp-RL15LiYh6F7ndHWCzoUm-9Fa-F1Rw411tw96R4qBw8Oc8Gpi6hjYR0aYEv6-ZBAWuj2pKFjLFyw087jjwyeMa5nm4ekDXronxIT5OMgXiwwzcof6h8m2a5I3N1Q4KHcfrbVBLw\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/48827126/Lect. Oblig. Un.1 Rodrigo et a. 2015 Manual practico en parentalidad positiva-libre.pdf?1473853461=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa_parentalidad_positiva_desde_la_preven.pdf&Expires=1732208357&Signature=QvHbqh3UFKlf9re~f~9eOzgoWXRpKqwkkCcTVcIPh03XFF1ace9GkRd3oMwI2HtvjSKHXGOno-JeX1d2QSjE6-JOHd2cnyB8J-k20kdYZRIVonVHVc1ZQLVJ3VDlrEyBk0O6VhTJF~magu8O42GympgNTRtqEs1ahfOLby-m7spgRx2MrHxrbIyfGQxR9yTo3L3xtHV-xIxTXRMp-RL15LiYh6F7ndHWCzoUm-9Fa-F1Rw411tw96R4qBw8Oc8Gpi6hjYR0aYEv6-ZBAWuj2pKFjLFyw087jjwyeMa5nm4ekDXronxIT5OMgXiwwzcof6h8m2a5I3N1Q4KHcfrbVBLw_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)
21. Rubio, F., Jiménez, C., & Trillo, M. (2020). Programas grupales de parentalidad positiva: una revisión sistemática de la producción científica. Revista de Educación, 389, 267-295.  
<https://apidspace.linhd.uned.es/server/api/core/bitstreams/68cba127-b9a0-466c-a110-5288398ea317/content>
22. Torrealba, E. (2019). El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia de familia. (tesis de maestría de la Universidad de Chile).  
[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110888/de-torrealba\\_a.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110888/de-torrealba_a.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

23. UNICEF (2015). Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF.

[https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ConvencionsobrelosDerechosdelNino\\_0.pdf](https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ConvencionsobrelosDerechosdelNino_0.pdf)

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

- 1. Beatriz del Carmen Viteri Naranjo.** Magíster en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [ur.beatrizviteri@uniandes.edu.ec](mailto:ur.beatrizviteri@uniandes.edu.ec)
- 2. Cristian Javier Calderón Gavilanes.** Abogado. Egresado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [crisjavier1996@gmail.com](mailto:crisjavier1996@gmail.com)
- 3. Stefany Lizbeth Ocaña Lligüin.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [efanyol17@uniandes.edu.ec](mailto:efanyol17@uniandes.edu.ec)
- 4. Gabriela Fernanda Fajardo Pincay.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [gabrielafp19@uniandes.edu.ec](mailto:gabrielafp19@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 7 de enero del 2025.

**APROBADO:** 12 de febrero del 2025.